

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

1714
APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCION
SUSCRITO CON EL "CUERPO DE BOMBE-
ROS DE CONCHALI".-

CONCHALI, 13 JUN. 2014

DECRETO EXENTO N° 828 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 728 del 22.05.14.
que otorgó la Subvención; y TENIENDO PRESENTE el Art. 5° de la Ley N°18.695,
Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades
y atribuciones que me confiere la misma Ley,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Subvención de
fecha 03 de junio del 2014, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ,
corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su
Alcalde, CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-
2, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Conchalí, por una parte, y por la
otra, el CUERPO DE BOMBEROS DE CONCHALI, RUT N° 82.190.000-K, representada
por su Superintendente don EDUARDO SABINO CORREA BARRERA, cédula nacional de
identidad N° 4.889.096-2, ambos con domicilio en Avda Independencia N° 3540, comuna de
Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente
convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los
Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 10, según lo
dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio
N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, mediante Decreto Exento
N° 728 de fecha 22 de mayo del año 2014, se otorgó subvención al Cuerpo de Bomberos de
Conchalí - Huechuraba, por la suma de \$10.000.000 (diez millones de pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria,
vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva,
de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para cubrir parte de los
gastos en la compra de un carro Porta Escalas. Por lo tanto, no podrá destinar los recursos
o parte de ellos a otra finalidad.

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención
ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, antes del 31 de
diciembre del año 2014, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten
fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

La rendición se efectuará con la(s) respectiva(s) factura(s) o boleta(s), en que aparezca
claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que
debe corresponder a los motivos señalados.



CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

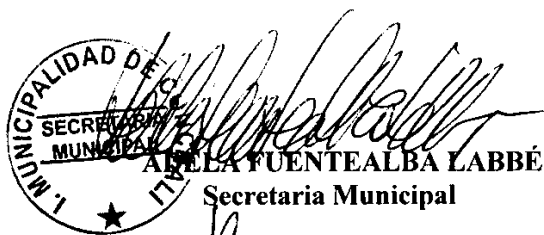
QUINTO: La personería de don Carlos Sottolichio Urquiza, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

SEXTO: La personería de don Eduardo Sabino Correa Barrera, para comparecer en su calidad de Superintendente y en representación al Cuerpo de Bomberos de Conchalí consta en certificado de vigencia de fecha 12 de marzo de 2014, otorgado por el Registro Civil e Identificación.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia..

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE
el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



CSU/AFL/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - TESMU

SECPLA - Finanzas

Sr. Eduardo Correa Barrera. (Avda. Independencia N° 3540, Conchalí)

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

16:38 hrs 09.06.14

CONCHALÍ
más cerca

ASESORIA JURIDICA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Conchalí, a 03 de junio de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **Carlos Sottolichio Urquiza**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, el **Cuerpo de Bomberos de Conchalí - Huechuraba**, RUT N° 82.190.000-K, representada por su Superintendente don **Eduardo Sabino Correa Barrera**, cédula nacional de identidad N° 4.889.096-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3540, comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número **10**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, mediante Decreto Exento N° 728 de fecha 22 de mayo del año 2014, se otorgó subvención al **Cuerpo de Bomberos de Conchalí - Huechuraba**, por la suma de \$10.000.000 (diez millones de pesos).



SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para cubrir parte de los gastos en la compra de un carro Porta Escalas. Por lo tanto, no podrá destinar los recursos o parte de ellos a otra finalidad.

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, antes del 31 de diciembre del año 2014, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

La rendición se efectuará con la(s) respectiva(s) factura(s) o boleta(s), en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don Carlos Sottolichio Urquiza, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

SEXTO: La personería de don Eduardo Sabino Correa Barrera, para comparecer en su calidad de Superintendente y en representación al Cuerpo de Bomberos de Conchalí consta en certificado de vigencia de fecha 12 de marzo de 2014, otorgado por el Registro Civil e Identificación.



SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia..

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

EDUARDO CORREA BARRERA
SUPERINTENDENTE

CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALI

CSU/CMA/JCMV.-